

18) Albania María Pérez de Montás, con una pensión del Estado de trescientos treinta y tres pesos con setenta y tres centavos (RD\$331.73) mensuales;

19) Evelyn Altagracia Villeta Cisneros, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$346.66) mensuales;

20) Angel Daniel Marte Nina, con una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos oro (RD\$224.00) mensuales;

21) Gladys Mercedes Font de Mc'Cabe, con una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. (1) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1844, que nombra al Director General Forestal, General de Brigada, F.A.D., César Reading Kunhardt, como Sub-secretario de Estado de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1844

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El General de Brigada, F.A.D., César Reading Kunhardt, queda designado Subsecretario de Estado de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sustitución del señor Angel Félix Deñó, jubilado.

Artículo 2.— El General de Brigada, F.A.D., César Reading Kunhardt mantendrá al mismo tiempo sus funciones de Director General de Foresta.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. (1) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1845, que concede sendas pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1845

VISTA la Ley No.4219, sobre Pensiones del Estado a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, cada una, a los centenarios siguientes: